

1. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD PARA TRABAJADORES.

En Almería, a 27 de Abril de 2018

Según establece el Art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cualquier persona que intervenga en el tratamiento de datos de carácter personal está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

Atendiendo a lo anterior, ISABEL GUZMAN ABAD CON D.N.I 34854924B como trabajadora autorizada por LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L. para el tratamiento de dichos datos, acepta y se obliga al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1.- Sobre los datos de carácter personal que se contengan en los ficheros automatizados o no de LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L. e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, guardará la máxima confidencialidad, obligándose a no publicarlos y a no cederlos en todo o en parte a terceros, directa o indirectamente.

2- Atenderá a las instrucciones de LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L. para proceder a un correcto tratamiento de los datos, evitando especialmente copiar o guardar, total o parcialmente, copia alguna de los mismos o de cualquier otra información a la que tenga acceso por la función que desarrolle en la empresa, con independencia del soporte en el que se contengan los datos.

3- Deberá respetar las medidas técnicas y organizativas que implante LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L. para garantizar la seguridad de los datos, y en especial a no trasladar fuera de los locales de la empresa documentación alguna contenedora de datos sin la Autorización previa y expresa del responsable del fichero.

4.- Sólo podrá acceder a aquellos datos que le sean necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y obligaciones.

5.- En caso de vulnerar las obligaciones descritas, se le exigirá responsabilidad, pudiendo ser sancionada por las infracciones cometidas según se establece en la Ley 15/1999.

6.- Las obligaciones contenidas en este acuerdo tienen carácter indefinido y subsistirán con posterioridad a la finalización de la relación contractual que nos une.

7.- Tal y como garantiza la citada Ley, la empresa reconoce la obligación de guardar la confidencialidad de los datos personales del trabajadora que figuran en este acuerdo, así como los derivados de la relación laboral, pudiendo en cualquier momento acceder al fichero denominado LABORAL, en el que se almacenan sus datos con la finalidad de solicitar y obtener la rectificación, modificación, cancelación u oposición de sus datos personales, dirigiéndose mediante cualquier medio de comunicación gratuito ante el responsable del fichero, dichos datos serán automáticamente cancelados una vez finalizada la relación laboral, siendo suprimidos definitivamente al vencimiento de las obligaciones legales existentes (Organismos Públicos con competencia en la materia); asimismo, autoriza a LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L. a ceder los datos de carácter personal contenidos en el mencionado fichero a las organizaciones (públicas o privadas) a las que por exigencias contractuales o legales así haya que hacerlo.

8.- Así mismo, la abajo firmante queda autorizado a acceder a los datos contenidos en Todos los ficheros, y reconoce haber recibido el MANUAL DE SEGURIDAD en materia de protección de datos. Encontrándolo conforme a lo por ellas querido, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L Fdo: ISABEL GUZMAN ABAD